
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	20.489.549
08	Otros Ingresos Corrientes	38.306
09	Aporte Fiscal	20.451.163
12	Recuperación de Préstamos	40
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	20.489.549
21	Gastos en Personal	13.624.755
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.360.281
24	Transferencias Corrientes	2.132.792
25	Integros al Fisco	38.266
29	Adquisición de Activos No Financieros	333.405
33	Transferencias de Capital	10
34	Servicio de la Deuda	40

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 97.537 miles.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.888.814
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.236
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.850.548
	01	Libre		8.850.548
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.888.814
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.794.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	987.771
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.267
	07	A Organismos Internacionales		48.267
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		29.469
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las democracias (UNDEF)		6.266
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.266
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.266
25		INTEGROS AL FISCO		38.236
	99	Otros Integros al Fisco		38.236
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.806
	06	Equipos Informáticos		1.015
	07	Programas Informáticos		18.791
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye: 160
- a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	54.443
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	23.844
– En el Exterior, en Miles de \$	5.056
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	116
– Miles de \$	2.165.097
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	735.503
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	28.950

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Gobierno Digital (01, 04)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.926.042
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
08	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.926.002
	01	Libre		4.926.002
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.926.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.797.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.823.006
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		305.883
	07	Programas Informáticos		305.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- d) Convenios con personas naturales 83
- N° de Personas 83
- Miles de \$ 2.744.855
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.390.862
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.390.822
	01	Libre		1.390.822
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.390.862
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.280.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		104.732
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.628
	06	Equipos Informáticos		825
	07	Programas Informáticos		4.803
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.FL N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 22
- Miles de \$ 657.281

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Convención Constitucional (01, 08, 09)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.283.831
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.283.791
	01	Libre		5.283.791
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.283.831
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.752.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.444.772
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.084.525
	03	A Otras Entidades Públicas		2.084.525
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.823.525
	002	Participación ciudadana, Ley N° 20.500	06	261.000
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.088
	04	Mobiliario y Otros		2.088
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Sede	07	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Este programa tiene por objeto el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para el funcionamiento de la Convención, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República, por el plazo establecido en el artículo 137 de la misma Constitución que corresponda a 2022, sin prórroga. En caso que ocurra la prórroga en conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política de la República, el mayor gasto que involucre se incorporará al presupuesto vigente conforme lo dispuesto en el artículo 26 del DL N° 1.263, de 1975. Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de los gastos operacionales incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.
- 02 Incluye los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República).
- 03 a) Convenios con personas naturales
 - N.º de Personas
 - Miles de \$

94
490.099

Incluye:

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, art. 133, Constitución Política de la República)

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República)

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- b) Apoyo técnico especializado (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República). Para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, si es que dicho reglamento no lo señala, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle del gasto en apoyo técnico especializado de este literal incurrido en cada mes. La Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

- 04 Recursos para funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de la presidencia, en caso que el reglamento no lo señale. Incluye recursos para publicidad y difusión, a los que no se les aplicará la restricción dispuesta en esta ley, y gastos de representación para la presidencia de la Convención Constitucional. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad, conforme a un programa de gastos definido por la Convención. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores. Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición. Mensualmente, el Comité Externo de Asignaciones remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional el listado de personas contratadas, especificando su título obtenido en educación superior o la ausencia de este, la calidad en la que se contrataron, el o los constituyentes para los cuales prestarán sus servicios y el monto total asignado. La Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación. Mensualmente el Comité Externo de Asignaciones informará al Pleno de la Convención Constitucional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional acerca de la observancia de sus instrucciones respecto de la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse, a través de convenios, las actividades de participación ciudadana que la Convención determine, en conformidad al artículo 135 de la Constitución Política de la República. Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto del receptor. La Convención también podrá suscribir convenios con entidades públicas para que financien actividades de participación ciudadana con cargo a sus propios presupuestos, en el marco de sus competencias. Las actividades de participación ciudadana se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 20.500, sobre participación ciudadana en la gestión pública, en lo que fuere aplicable.

- 07 Estos recursos estarán destinados a financiar la mantención y equipamiento necesario en el edificio del ex-Congreso Nacional y en el Palacio Pereira. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.
- 08 Publicidad y transparencia. La subsecretaría publicará mensualmente, conforme a sus obligaciones de transparencia activa, el detalle de los gastos ejecutados con cargo a este programa, indicando monto, fecha, destinatario y objeto o motivo del gasto.
- 09 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional se ejecutarán según un programa de gasto y podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria, conforme a las reglas generales.